

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, a precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

DIRECCION DE GOBIERNO.

NEGOCIADO 2.º

El Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion con fecha 7 del corriente me comunica la Real orden que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por el Inspector de la Guardia civil, ha tenido á bien disponer que cuando los destacamentos de dicha arma por circunstancias especiales se reconcentren en algun punto, adopte V. S las disposiciones convenientes para que los Alcaldes de los pueblos de donde se ausente la referida fuerza, reciban bajo inventario el utensilio perteneciente á la misma y cuiden de que no sufra deterioro alguno. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el presente Boletin oficial para el debido cumplimiento de los Alcaldes á quienes corresponda. Segovia 19 de Setiembre de 1853.—Eugenio Reguera.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA.

GANADERIA.

Por la Asociacion general de ganaderos del reino, con fecha 26 de Julio último se me dice lo que copio:

«Al reformarse el régimen de las antiguas cuadrillas de ganaderos, por la Real orden de 3 de Octubre de 1836, y por la consiguiente instruccion de 1.º de Abril de 1851, quedaron los negocios locales de ganaderia á cargo de los Alcaldes y juntas de ganaderos de cada término municipal, y los asuntos de interés general del mismo ramo al cuidado de la comision auxiliar de cada provincia; mas sin embargo se conservaron provisionalmente los distritos de las antiguas cuadrillas para el nombramiento de personeros necesarios de las juntas generales de ganaderos del reino. Y á fin de que este servicio se desempeñe en armonia con el sistema general de aquella instruccion, de conformidad con lo acordado por las juntas generales que he presidido en Abril del presente año, he determinado quede sin efecto el artículo 15 de la citada instruccion de 1.º de Abril de 1851, y en su lugar se observen los siguientes:

1.º Los dueños de los ganados que se apacientan por el verano ó todo el año en cada provincia, se consideran como una cuadrilla subalterna de ganaderos para el nombramiento de personeros que los representen en las juntas generales.

2.º Se nombrará un personero al menos por cada provincia, y uno mas por cada una de aquellas en que veranean ganados trashumantes; considerándose como vocales necesarios para completar los cuarenta que exige la ley. Igualmente compondrán la junta general los demas ganaderos que quieran asistir como vocales voluntarios, teniendo los requisitos legales, y estando solventes en el pago de los derechos de la asociacion.

3.º Los personeros vocales necesarios y sus suplentes serán nombrados por las comisiones auxiliares de ganaderos de las respectivas provincias, á las que podrán agregarse el número de ganaderos que se señale en la instruccion que dará la presidencia con acuerdo de la comision permanente, dictando las reglas que hayan de observarse en las mismas elecciones. Entretanto continuarán las que hasta aquí han regido, segun se expresará en las convocatorias.

Lo que participo á V. S. para que se sirva cooperar á su ejecucion, haciendo se publique en el Boletin oficial de la provincia, y remitiéndome un ejemplar del número en que se realice.»

Lo que se inserta en el presente Boletin para la debida publicidad y cumplimiento á quien corresponda. Segovia 19 de Setiembre de 1853.—Eugenio Reguera.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha de ayer me dice lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) por Real orden de 17 del actual, se ha dignado disponer que de los fondos pertenecientes al Montepio de Jueces de primera instancia se pague una mensualidad á las pensionistas del mismo. Lo que pongo en noticia de V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se inserta en el presente Boletin para conocimiento de las personas á quienes se refiere. Segovia 20 de Setiembre de 1853.—Eugenio Reguera.

Direccion general de Gobierno.

Vigilancia publica.

En la tarde del dia 11 del corriente se fugó de la cárcel de Avila el preso Pedro Herrero, cuyas señas se insertan á continuacion; y en su virtud encargo á todos los funcionarios dependientes de este Gobierno de provincia, procedan á la busca y captura del espresado fugado, remitiéndolo, si fuese habido, á mi disposicion. Segovia 19 de Setiembre de 1853.—Eugenio Reguera.

Señas del fugado.

Estatura mas de 5 pies, pelo negro, con mucha barba y patilla, descolorido, lleva capa negra, pantalon de paño azul, chaqueta y sombrero calañés, de edad de 33 años.

*Dirección general de Gobierno.*

*Imprentas.*

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan no han satisfecho las cantidades que respectivamente les han correspondido en el año próximo pasado de 1852 por la impresion del Boletín oficial y repartimientos, á pesar de los repetidos avisos que les han sido dirigidos por la redacción de dicho periódico; y en su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos indicados que en el término de quince días acrediten en este Gobierno de provincia las enunciadas cantidades, pues de lo contrario adoptaré las medidas que procedan. Segovia 19 de Setiembre de 1853.—*Eugenio Requera.*

**PUEBLOS QUE SE CITAN.**

- |                        |                         |
|------------------------|-------------------------|
| Adrada de Piron.       | Negredo.                |
| Aldealcorbo.           | Ontoria.                |
| Basardilla.            | Ortigosa del Monte.     |
| Bernuy de Coca.        | Palazuelos.             |
| Cabezuela.             | Perorubio.              |
| Cantalejo.             | Pinilla Ambroz.         |
| Castillejo de Mesleon. | Roda.                   |
| Castro de Fuentidueña. | Saldaña.                |
| Dehesa y Dehesa mayor. | Santo Domingo de Piron. |
| Espirdo.               | Torrecaballeros.        |
| Fuentepeelayo.         | Torre Valde San Pedro.  |
| La Losa.               | Valdesimonte.           |
| Lastras del Pozo.      | Valdevacas de Montejo.  |
| Lastrilla.             | Valledado.              |
| Madrona.               | Villagonzalo.           |
| Miguel-Ibañez.         | Villoslada.             |
| Montejo de Arévalo.    | Villacorta.             |

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Gobierno de la provincia de Burgos.*

*Circular.*

El Domingo 9 de Noviembre próximo se procederá en la Secretaría de este Gobierno á las tres de su tarde á la subasta y adjudicación del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al año de 1854, bajo las bases establecidas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 9 de Octubre del 49 y adiciones que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la contrata, puedan dirigir por el correo francos de porte, ó depositar en la caja buzon que se hallará en la portería de este Gobierno por todo el mes de Octubre inmediato, los pliegos de condiciones que tengan por conveniente presentar. Burgos 1.º de Setiembre de 1853.—El Gobernador interino, Manuel Martinez Gonzalez.

*Adiciones.*

- 1.ª Las proposiciones se presentarán bajo el concepto de que será de cuenta del impresor el franqueo de los Boletines.
- 2.ª No se admitirá pliego alguno de proposiciones que no contenga las formalidades prescritas en las Reales órdenes arriba expresadas ó al que no acompañe el certificado de haberse hecho la consignación de los 8000 rs. que para fianza han de quedar depositados en su caso.
- 3.ª Además de lo dispuesto en la condicion 6.ª comprendida en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, quedará obligado el redactor á aumentar el Boletín ordinario con el pliego ó pliegos que sean necesarios, siempre que así lo exija la abundancia de materiales, y la urgencia de su publicación lo requiera, á juicio del Gobierno.

4.ª Será obligación del redactor entregar gratis al Comandante de la Guardia civil de la provincia un ejemplar del Boletín y otros catorce al Gobierno de la misma además de los expresados en la condicion 9.ª de las contenidas en la precitada Real orden de 3 de Setiembre.

5.ª El Boletín deberá de hallarse impreso antes de las once de la mañana de los dias en que se publique, y será de cuenta y riesgo del rematante su circulación á los Ayuntamientos.

6.ª Las reclamaciones por omision ó extravío se dirigirán directamente á la redacción en el término de 15 dias, y esta satisfará el pedido gratis á vuelta de correo.—Martinez Gonzalez.

*Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.*

A las doce del dia 26 del corriente mes se subastará en esta Administración el arrendamiento de pastos del parque de Val-sain por la temporada de invierno, bajo el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, á la que pueden acudir los que quieran tomar parte en la licitación. San Ildefonso 17 de Setiembre de 1853.—Carlos Varela.

*Ayuntamiento de Carbonero de Ahusin.*

Para proceder con el debido acierto y la mayor exactitud en la rectificación del cuaderno de riqueza, inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, sobre que ha de recaer la contribucion territorial, correspondiente al año próximo de 1854, es indispensable que todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas ó urbanas en el término municipal del mismo, ya en propiedad ó ya en arrendamiento, presenten relacion de dichos bienes, arregladas á los modelos que acompañan al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en el preciso término de 15 dias, contados desde el anuncio del presente Boletín; previniéndoles que pasado dicho término sin haberlo verificado, no se oirán despues sus reclamaciones, y los parará el perjuicio que haya lugar. Carbonero de Ahusin y Setiembre 18 de 1853.—El Alcalde, Julian Llorente.—Por su mandado, Antonio Rioperez, Secretario.

*Colegio de artillería.*

Hallándose vacante la plaza de maestro de frances del espresado establecimiento, dotada en 6600 rs. vellon anuales, se anuncia al público para que los que deseen aspirar á dicha plaza dirijan sus solicitudes, en el término de un mes, contado desde esta fecha, al Secretario de la Junta gubernativa del mismo, acreditando en ellas su edad y circunstancias para el buen desempeño de la mencionada plaza, siendo preferido el que estando impuesto en el idioma inglés, pueda tambien enseñarlo á los cadetes si así se dispusiera y emplear sus conocimientos en los casos que pudieran ocurrir. Segovia 19 de Setiembre de 1853.—El Secretario de la Junta gubernativa, Ramon de los Rios.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**CERA VEGETAL.**

Al depósito de la misma, portales de la Plaza, núm. 42, acaba de llegar un completo surtido de cirios en todos tamaños para el alumbrado de los templos, que se siguen despachando á 7 rs. libra por menor, y 6 1/2 rs. libra al que tome de una arroba en adelante.